



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1338  
SANTIAGO, 15 JUL 2011

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a Inversiones Intercycles Ltda., para efectuar la instalación de 2 carpas 3x3 de la marca Cannodale en su interior;
- b) La autorización de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa Inversiones Intercycles Ltda.;
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) La Ley N° 20.481 de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Inversiones Intercycles Ltda., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a Inversiones Intercycles Ltda., para que ingresar y realizar, en el acceso Pedro de Valdivia Norte, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, la instalación de 2 carpas 3x3 de la marca Cannodale, desde las 09:30 horas hasta las 12:30 horas del día 28 de mayo de 2011.
- 3° Inversiones Intercycles Ltda., como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos), sin IVA.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director  
 Parque Metropolitano de Santiago

  
MMV/MHN/MNR/JCC/RDE/rde.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Avenida Nueva Las Condes N°, 12.279, LC101-LC110, Las Condes;  
 División Jurídica PMS (c/a original)  
 Departamento Finanzas PMS (c/a)  
 Sección Tesorería PMS (c/a original)  
 Comunicaciones PMS (c/a)  
 Oficina de Partes,

PARQUE METROPOLITANO  
 DEPTO. JURIDICO  
 15 JUL 2011  
  
 RECEPCION   
 DESPACHO



**AUTORIZACION**  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**  
**A**  
**INVERSIONES INTERCYCLES LTDA.**

En Santiago, a 24 de mayo de 2011, El PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don BERNARDO KÜPFER MATTE, [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; e Inversiones Intercycles Ltda. , RUT. N° 77.301.660-7 representada por el Abogado, don JUAN PABLO LERÍA CASANELLO, [REDACTED], [REDACTED], representante legal, domiciliado para estos efectos en avenida Nueva Las Condes N° 12.279, LC 101 – LC 110, comuna de Las Condes, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

**PRIMERO:** Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a Inversiones Intercycles Ltda. para que ingrese y realice, en el estacionamiento de Pedro de Valdivia Norte del Parque Metropolitano de Santiago, la marca Cannodale, la instalación de dos carpas 3 x 3 desde las 9:30 horas hasta las 12:30 horas del día 28 de mayo de 2011.

En el evento autorizado, si se extiende después de las 12:30 horas, Inversiones Intercycles Ltda. deberá pagar además de la suma de dinero indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 30 de mayo de 2011.

**SEGUNDO:** Inversiones Intercycles Ltda. como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA.

La cantidad señalada, se pagará, al contado, como fecha límite el día 27 de mayo de 2011, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de



no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

**TERCERO:** La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si Inversiones Intercycles Ltda. no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Si, Inversiones Intercycles Ltda. ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización Inversiones Intercycles Ltda. no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

**CUARTO:** Inversiones Intercycles Ltda. será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de Inversiones Intercycles Ltda. ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización.

**QUINTO:** El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido a Inversiones Intercycles Ltda. instalar cualquier tipo de publicidad que no sea de Cannodale para el evento, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

**SÉPTIMO:** El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para Inversiones Intercycles Ltda.



**OCTAVO:** Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Bernardo Küpfer Matte consta de Decreto Supremo N° 138 de 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Juan Pablo Lería Casanello y consta de escritura pública de fecha 13 de mayo de 1999 otorgada ante notario Don Eduardo Pinto Peralta.



*Bernardo Küpfer Matte*

**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
**Director**

Parque Metropolitano de Santiago

*Juan Pablo Lería Casanello*

**JUAN PABLO LERÍA CASANELLO**  
Abogado  
**Representante**

Inversiones Intercycles Ltda.

**INVERSIONES INTERCYCLES LTDA.**



*[Handwritten initials]*  
MMV/NHN/JCC/rde